

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ÓRDENES DE COMPRA

En vigor a partir del octubre 2023.

1. APLICACIÓN

- 1.1. Los presentes Términos y Condiciones para Órdenes de Compra ("T&C"), con sus eventuales modificaciones, son aplicables a todas las Órdenes de Compra emitidas por **TIM** al Proveedor en relación con la compra de Bienes y/o Servicios, salvo que las partes acuerden lo contrario expresamente por escrito firmado por los representantes y/o apoderados facultados de **TIM** y el Proveedor.
- 1.2. **TIM** podrá realizar revisiones y modificaciones a los T&C según lo considere necesario, a su entera discreción. En caso de que **TIM** realice modificaciones, se publicará una versión actualizada de este documento en su sitio web, indicando la fecha en la cual los nuevos términos entran en vigor. La versión de los T&C entrará en vigor en el momento en que **TIM** emita una Orden de Compra y será válida mientras dure dicha Orden, a menos que **TIM** y el Proveedor acuerden lo contrario por escrito y/o **TIM** notifique que hay una nueva versión mediante correo electrónico.

2. DEFINICIONES. Los términos utilizados en los T&C se les atribuye la definición que se establece a continuación:

- 2.1. “**Autorización**” significa una aprobación de entrega o envío, autorización o instrucciones por escrito emitidas por **TIM** al Proveedor, que especifica la cantidad de Bienes y/o Servicios que el Proveedor debe proporcionar a **TIM** en la fecha y en los tiempos de entrega establecidos en la misma y de conformidad con una Orden de Compra. Una Autorización puede autorizar la fabricación de material y la compra de una cantidad de materias primas o componentes durante un período específico.
- 2.2. “**Clientes**” significa cualquier cliente de **TIM**, incluyendo clientes directos e indirectos.
- 2.3. “**Bienes**” significa todos los bienes, materiales, materia prima, componentes, hardware, ensamblajes intermedios, equipos, suministros, productos finales, software, datos e información que **TIM** haya comprado o compre al Proveedor de acuerdo con la Orden de Compra que describa dichos Bienes o cualquier documento expresamente mencionado en dicha Orden de Compra.
- 2.4. “**Leyes aplicables**” significa todas y cada una de las leyes, reglamentos, reglas, regulaciones, normas oficiales, códigos y tratados aplicables, al igual que todas las políticas, avisos, instrucciones, lineamientos y estándares que sean legalmente obligatorias, emitidas por parte de cualquier autoridad en cualquier jurisdicción, que afecte las obligaciones de cualquiera de las partes, incluidas, entre otras, aquellas relacionadas con (i) el origen, fabricación, etiquetado, transporte, importación, exportación, concesión de licencias, aprobación o certificación de Bienes o Servicios; y, (ii) competencia, anticorrupción, gestión corporativa, impuestos, divulgación financiera, privacidad de datos, protección del consumidor, selección de subcontratistas, discriminación, contratación, salarios y condiciones de empleo, salud o seguridad ambiental o laboral, seguridad de vehículos de motor; o requisitos gubernamentales relacionados con materiales restringidos, tóxicos o peligrosos, minerales conflictivos o consideraciones ambientales, eléctricas y electromagnéticas, ya sean aplicables al país de origen, fabricación, venta, envío, ejecución, recepción o uso de los Bienes o Servicios.
- 2.5. “**Orden de Compra**” significa la Orden de Compra de Bienes y/o Servicios emitida por **TIM** al Proveedor, que contiene, entre otras cosas, una descripción de los Bienes y/o Servicios y su precio, e incluye una liga que direcciona a estos T&C, los cuales están sujetos a modificaciones. Para evitar dudas, todas las referencias a la "Orden de Compra", incluyen los T&C disponibles en la página oficial www.trefilados.com.mx y todas las Autorizaciones emitidas por **TIM** al Proveedor. Cualquier Orden de Compra podrá enviarse mediante correo electrónico u otra correspondencia electrónica de **TIM** al Proveedor.
- 2.6. “**PI Contratada**” significa la Propiedad Intelectual realizada, concebida, desarrollada, puesta en práctica o creada por o en nombre de **TIM** o el Proveedor (incluyendo, cualquier

persona física o moral empleada o que trabaje bajo la dirección del Proveedor o **TIM**) en conexión con la ejecución de una Orden de Compra, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier Propiedad Intelectual incorporada o requerida para el uso, operación o comercialización de Bienes o Servicios proporcionados por el Proveedor a **TIM**.

- 2.7. “**PI de Terceros**” significa la Propiedad Intelectual propiedad de una parte que no sea el Proveedor o **TIM**, que esté incorporada, adjunta o de otra manera se requiera para el uso, operación, funcionamiento, desempeño o comercialización de los Bienes y/o Servicios adquiridos por **TIM** al Proveedor.
- 2.8. “**PI Previa**” hace referencia a la Propiedad Intelectual propiedad de **TIM** o el Proveedor antes de la Fecha de Vigencia de la Orden de Compra, que **TIM** o el Proveedor ponga a disposición, contribuya, aporte o utilice en relación con la Orden de Compra.
- 2.9. “**Propiedad Intelectual**” significa todos los derechos de patente, invenciones, derechos de autor, de marca registrada, sobre imagen comercial, sobre secretos comerciales y conocimientos técnicos, de diseño, de bases de datos, de nombres comerciales y de dominio, derechos morales y cualquier otro derecho similar, presentes y futuros, activos intangibles o cualquier otro reconocido bajo cualquier ley o tratado internacional y en cualquier país o jurisdicción del mundo, ya sea registrable, registrado o patentable, y todos los registros, solicitudes, divulgaciones, renovaciones, extensiones, continuaciones o reemisiones de los anteriores, en el presente o en el futuro.
- 2.10. “**Proveedor**” significa cualquier persona física o moral, incluyendo a los dueños, socios o accionistas, funcionarios, directores, socios comerciales o agentes, que proporcionen o presten los Bienes o Servicios a **TIM** de acuerdo con la Orden de Compra.
- 2.11. “**TIM**” hace referencia a **TREFILADOS INOXIDABLES DE MÉXICO, S.A. de C.V.**
- 2.12. “**Reclamaciones**” significa todas las acciones legales, demandas, responsabilidad legal, requerimientos, juicios, daños y perjuicios, costos, gastos y honorarios (incluidos los honorarios de abogados y otros profesionales).
- 2.13. “**Servicios**” significa todos los servicios (incluyendo cualquier parte de los servicios especificados y cualquier servicio auxiliar) que **TIM** haya comprado o compre al Proveedor como se describe en la Orden de Compra que establezca dichos Servicios o en cualquier documento al que se haga referencia expresamente en dicha Orden de Compra. Los Servicios incluyen, de manera enunciativa más no limitativa, mano de obra, trabajo, labores, reparaciones, mantenimiento, control de calidad, servicios de transporte, servicios de administración, servicios ecológicos, servicios de salud, servicios de seguridad o cualquier otro servicio que se requiera de acuerdo con las necesidades de **TIM**, realizados o por realizar por el Proveedor de conformidad con una Orden de Compra.
- 2.14. “**Software**” significa, sin limitación, el software integrado en el hardware, que está creado justamente para controlar el hardware en el que se ejecuta.

3. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

- 3.1. Los T&C en ningún caso obligan a **TIM** a solicitar Bienes o Servicios al Proveedor. Cada Orden de Compra está condicionada a la aceptación por parte del Proveedor de estos T&C, ya sea expresa o tácita.
- 3.2. La Orden de Compra entra en vigor y se crea un contrato, siendo vinculante para las partes, cuando el Proveedor acepta la Orden de Compra, expresa o tácitamente. Cada Orden de Compra, junto con estos T&C, se considerará aceptada por el Proveedor en cuanto ocurra cualquiera de los siguientes casos: (i) el Proveedor acepte la Orden de Compra verbalmente o por escrito, incluso mediante comunicación electrónica; (ii) el Proveedor preste, comience a trabajar, entregue o realice la totalidad o parte de los Bienes o Servicios establecidos en la Orden de Compra; (iii) el Proveedor acepte el pago de la totalidad o parte de los Bienes o Servicios establecidos en la Orden de Compra, se considerará aceptado si no es devuelto a **TIM** dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a su recepción, sin considerar días festivos; o, (iv) el Proveedor se involucre en cualquier otra conducta que reconozca la existencia de un contrato con respecto al objeto de la Orden de Compra.
- 3.3. La Orden de Compra no constituye una aceptación por parte de **TIM** de ninguna oferta o propuesta realizada por el Proveedor. La aceptación de una Orden de Compra se limita expresamente a los términos y condiciones que aparecen en dicha Orden de Compra y estos T&C, y **TIM** no estará obligada por cualquier término o condición adicional o diferente, propuesto por el Proveedor, incluso a través de cualquier cotización, propuesta, términos y condiciones de venta del Proveedor u otros medios, o en cualquier correspondencia del Proveedor, excepto según lo acordado expresamente por escrito y firmado por un representante y/o apoderado autorizado de **TIM**.
Para mayor claridad, el Proveedor reconoce y acepta que la Orden de Compra no se considerará como aceptación por parte de **TIM** de ninguna oferta de venta, cotización o propuesta del Proveedor y la referencia a dicha oferta de venta, cotización o propuesta no constituirá una modificación de la Orden de Compra. Cualquier referencia en la Orden de Compra a cualquier oferta, cotización o propuesta realizada por el Proveedor es únicamente para incorporar la descripción o especificaciones de Bienes o Servicios establecidos en la propuesta, pero solo en la medida en que estos no entren en conflicto con la descripción y especificaciones en la Orden de Compra.
- 3.4. En caso de conflicto entre los presentes T&C y cualquier otro término establecido en la Orden de Compra, estos Términos y Condiciones prevalecerán, a menos que las partes hayan acordado por escrito lo contrario, y esto haya sido firmado por un representante y/o apoderado autorizado de cada parte.

4. CAMBIOS EN LA ORDEN DE COMPRA

- 4.1. **TIM** se reserva el derecho de realizar cambios o hacer que el Proveedor realice cambios en una Orden de Compra mediante notificación por escrito, incluyendo sin limitación, cambios en el diseño, especificaciones, muestras, descripciones, procesamiento, métodos de ejecución, envío, embalaje, lugar o tiempo de entrega de los Bienes o Servicios o el alcance del trabajo cubierto por una Orden de Compra. El Proveedor deberá realizar de inmediato los cambios solicitados, para ello, **TIM** emitirá nuevamente una Orden de Compra con los cambios requeridos.
- 4.2. Si cualquiera de los cambios solicitados afecta directamente el precio o el tiempo requerido para el cumplimiento de la Orden de Compra por parte del Proveedor, se realizará un ajuste equitativo siempre que: (i) El Proveedor proporcione a **TIM** una notificación por escrito para el ajuste equitativo dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de cambio de Orden de Compra autorizada por **TIM**; y, (ii) después de revisar dicha notificación, **TIM** determinará, a su discreción, si un ajuste equitativo en el precio o el tiempo requerido es necesario.
- 4.3. Si las modificaciones solicitadas por **TIM** resultan en una reducción de precios, dicha reducción se aplicará directamente en beneficio de **TIM**.
- 4.4. Cualquier reclamación del Proveedor por un ajuste equitativo al costo o al tiempo de

ejecución en virtud de una Orden de Compra debe originarse por un cambio solicitado por **TIM** y estar acompañada de toda la información relevante suficiente para que **TIM** pueda verificar lo reclamado. Además, **TIM** tendrá derecho a auditar todos los registros, instalaciones, trabajos o materiales del Proveedor que sean relevantes para verificar dicha reclamación. **TIM** puede, a su entera discreción y sin responsabilidad alguna de su parte, cancelar la Orden de Compra si no se puede llegar a un acuerdo sobre un ajuste equitativo.

- 4.5. No se realizarán sustituciones, cambios o modificaciones a los Bienes o Servicios o el alcance de una Orden de Compra a menos que un representante y/o apoderado autorizado de **TIM** lo apruebe previamente por escrito. Cualquier cambio realizado por el Proveedor en cualquier Orden de Compra o en los Bienes o Servicios cubiertos por una Orden de Compra, sin la aprobación previa por escrito de un representante y/o apoderado autorizado de **TIM**, constituirá un incumplimiento de la Orden de Compra.

5. PRECIOS

- 5.1. Salvo que se especifique lo contrario en la Orden de Compra, los precios establecidos en la Orden de Compra incluyen todos los costes de flete, embalaje, seguro, impuestos, manipulación, carga y descarga de los Bienes. El precio no estará sujeto a ningún cambio durante el período de vigencia especificado, a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Compra.
- 5.2. En el caso de compras de Bienes y/o Servicios por consignación, el Proveedor se obliga a respetar los precios cotizados durante el plazo de 1 (un) año. Una vez concluido dicho periodo, el Proveedor deberá presentar una nueva cotización, en la cual podrá respetarse el precio anteriormente cotizado; o bien, este podría incrementar, siempre y cuando el Proveedor justifique plenamente las causas que provocaron dicho incremento. El incremento podrá aplicarse, siempre y cuando **TIM** lo acepte por escrito, previo a su aplicación.
- 5.3. En ningún caso el Proveedor facturará a **TIM** precios más altos a los indicados en la Orden de Compra, y no se impondrán gastos, primas o cargos adicionales de ningún tipo, a menos que esté específicamente autorizado por una notificación de cambio de Orden de Compra firmada por un representante y/o apoderado autorizado de **TIM**. Será responsabilidad del Proveedor adquirir la materia prima, materiales auxiliares y suministros de funcionamiento necesarios para la producción. Cualquier coste relacionado se considerará compensado con el pago del precio pactado.
- 5.4. Los precios pactados por los Bienes y Servicios en la Orden de Compra no están sujetos a aumento, incluido específicamente cualquier aumento basado en cambios en los precios de la materia prima o componentes, mano de obra o gastos generales, o fluctuaciones monetarias, salvo que se acuerde específicamente por escrito y sea firmado por un representante y/o apoderado autorizado de **TIM**. El Proveedor asume el riesgo de cualquier evento o causa que afecte los precios, incluidos, entre otros, los tipos de cambio de divisas, los aumentos en los costos de materias primas o componentes, la inflación, los aumentos en la mano de obra y otros costos de producción y suministro, y cualquier otro evento que afecte el precio o la disponibilidad de materiales, suministros o mano de obra.
- 5.5. El Proveedor declara y garantiza que el precio cobrado por los Bienes y Servicios establecidos en la Orden de Compra es el precio más bajo cobrado por este a **TIM** o a un cliente similar a **TIM** en condiciones similares a las especificadas en la Orden de Compra y que los Bienes y Servicios cumplen con todas leyes aplicables vigentes al momento de la cotización, venta, ejecución o entrega. En caso de que el Proveedor, previo a la entrega de los Bienes o Servicios, disminuya los precios de bienes o servicios similares a uno o más de sus clientes, que sea similar a **TIM**, el precio de la Orden de Compra disminuirá en proporción al beneficio otorgado. El Proveedor acepta que los Bienes y Servicios amparados por una Orden de Compra emitida posterior a cualquier disminución de precio, le será aplicable el beneficio, estando facultada **TIM** a realizar el pago conforme al precio.

6. TÉRMINOS DE PAGO

- 6.1. Salvo que se indique expresamente lo contrario en la Orden de Compra, **TIM** pagará las

facturas netas por los Bienes o Servicios (sujetos a las retenciones de impuestos aplicables, las devoluciones de cargo y las compensaciones, si las hubiera) de acuerdo con las políticas internas de pago de **TIM**. Las partes aceptan que **TIM** tiene derecho a retener el pago si el Proveedor no ha cumplido con sus obligaciones conforme a la Orden de Compra. Sin limitar lo anterior, **TIM** puede retener el pago en espera de la recepción de pruebas, en la forma que lo ordene, de la ausencia de gravámenes o reclamaciones sobre Bienes o Servicios en virtud de la Orden de Compra.

- 6.2. Las facturas del Proveedor y/o demás documentación requerida para efectuar el pago, deberán cumplir los siguientes requisitos: 1.- Datos Fiscales: Razón Social: TREFILADOS INOXIDABLES DE MÉXICO, S.A. de C.V.; Domicilio: Avenida Otomías, sin número, Ciudad Industrial Xicohtencatl II, Ciudad de Huamantla, Estado de Tlaxcala, Estados Unidos Mexicanos; RFC: TIM991124TE4; 2.- La(s) factura(s) debe(n) contener impreso el número de Orden de Compra en lugar visible. 3.- Solo se recibirán facturas del mes corriente. En caso de incumplir lo anteriormente mencionado se deberá refacturar. Es requisito primordial que el Proveedor envíe facturas, XML y comprobante de recepción o todo lo relacionado a pagos al correo de finanzas de **TIM**: pagofacturas@trefilados.com.mx, de lo contrario **TIM** no se hace responsable de la programación de su(s) pago(s).
- 6.3. **TIM** podría demorar, rechazar o retener el pago de la factura, en los siguientes supuestos:
 - a) En caso de que el Proveedor incumpla con los requisitos antes señalados, o bien, que los documentos presenten errores u omisiones. Dicha(s) factura(s) se considerarán como no ingresada(s), siendo esta responsabilidad del Proveedor.
 - b) Que el Proveedor entregue la(s) factura(s) en una fecha posterior a la fecha límite de entrega establecida en el calendario de pago.
 - c) Que la(s) factura(s) hayan sido autorizadas por **TIM** en una fecha posterior, por haber sido entregada en la fecha límite de entrega establecida en el calendario de pago.
 - d) Que la(s) factura(s) no hayan sido autorizadas por **TIM**, debido al incumplimiento por parte del Proveedor, de acuerdo con la Orden de Compra, o el avance facturado no sea el avance real por parte del Proveedor.
 - e) En el caso de que **TIM** reciba los Bienes y/o Servicios con defectos o desviaciones, o fuera del tiempo convenido por las partes en la Orden de Compra.
 - f) En el caso de que **TIM** fuese requerida por mandamiento de autoridad competente, o bien, por disposición de ley, a retener dichos pagos y/o ponerlos a disposición de la autoridad correspondiente.
 - g) **TIM** podrá retener hasta el 100% (cien por ciento) del pago, en caso de incumplimiento o en garantía de los Bienes y/o Servicios contratados en la Orden de Compra.
- 6.4. El pago no constituirá la aceptación de Bienes defectuosos, ni limitará ni afectará ninguno de los derechos de **TIM** en virtud de la Orden de Compra.
- 6.5. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en la Orden de Compra, en caso de que un Cliente haya obligado a **TIM** a utilizar como Proveedor a un proveedor específico, y dicho Cliente no le paga a **TIM** por los Bienes o Servicios proporcionados por el Proveedor, **TIM** no tendrá la obligación de pagar al Proveedor por dichos Bienes o Servicios hasta el momento en que **TIM** reciba el pago del Cliente, como se detalla más adelante en la Sección 7.
- 6.6. **TIM** se reserva el derecho de devolver, deducir y retener el pago de cualquier factura o documento que sea inexacto o presentado incorrectamente por el Proveedor. Si **TIM** cuestiona cualquier factura presentada o el importe pagado, lo notificará al Proveedor y las partes harán todo lo posible para resolver la disputa rápidamente y por escrito. **TIM** no será responsable de ningún interés o penalización con respecto al importe hasta que las partes lo resuelvan.

7. RELACIÓN DE SUMINISTRO DIRECTO

- 7.1. Si un Cliente de **TIM** indica, recomienda, solicita, sugiere o identifica al Proveedor como la fuente de la cual **TIM** debe obtener los Bienes o Servicios ("Relación de Suministro Directo"), entonces, sin perjuicio de las condiciones de pago particulares aplicables a la Orden de Compra, será aplicable lo siguiente:

- i. En ningún caso el Proveedor tendrá derecho a recibir el pago de **TIM** por los Bienes

o Servicios, hasta que **TIM** reciba el pago del Cliente de aquellos bienes en los que se incorporan los Bienes o Servicios.

- ii. Cualquier prolongación de los términos de pago aplicables a la relación entre el Cliente y **TIM**, extenderá automáticamente los términos de pago entre **TIM** y el Proveedor por un plazo igual. **TIM** tendrá la facultad de revisar y modificar las condiciones de pago de Bienes o Servicios al Proveedor conforme a los términos de pago del Cliente respecto de los Bienes o Servicios en la Orden de Compra.
- iii. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cualquier cambio en el precio, alcance, especificaciones u otros términos negociados o propuestos entre el Proveedor y el Cliente, el Proveedor se obliga a notificar a **TIM** inmediatamente por escrito y ajustará inmediatamente sus facturas para reflejar cualquier reducción de precio, en el entendido de que, en ningún caso, un aumento al precio será vinculante para **TIM**, salvo que las partes acuerden lo contrario por escrito.
- iv. Cualquier reclamo del Cliente que surja de o esté relacionado con los Bienes o Servicios, recaerá inicialmente en el Proveedor, hasta que acredite fehacientemente que el reclamo no le es atribuible.

El Proveedor compensará, defenderá y mantendrá a salvo e indemnizará a **TIM** de todas y cada una de las Reclamaciones, de cualquier naturaleza, que el Cliente presente en su contra en relación con los Bienes o Servicios suministrados por el Proveedor, incluyendo, sin limitar, costos, cargos, compensaciones y costos de recuperación, así como costos derivados o daños relacionados o incurridos por el Cliente, incluso si dichas compensaciones se realizan previo a la determinación final de la causa de los defectos en los Bienes o Servicios.

- v. El Proveedor será responsable de resolver, directa y exclusivamente con el Cliente, todos los problemas comerciales relacionados con éste, incluyendo sin limitar disputas de precios, los riesgos de cobro y/o insolvencia del Cliente, los cargos de garantía, las reclamaciones de responsabilidad del producto, retirada de producto del mercado, los asuntos de propiedad intelectual y las interrupciones de producción que surjan o estén relacionadas con los Bienes o Servicios, excepto que las reclamaciones surjan exclusivamente por causas atribuibles a **TIM** y debidamente comprobadas. De igual manera, el Proveedor compensará, defenderá y mantendrá indemne a **TIM** por los asuntos mencionados.
- vi. Si los términos y condiciones del Cliente contienen algún requisito impuesto al Proveedor que no esté contemplado en la Orden de Compra, o bien, existe o se genera incompatibilidad entre los términos del Cliente y la Orden de Compra, los requisitos aplicables serán los del Cliente, vinculantes para el Proveedor, salvo que perjudiquen a **TIM**.

8. CANTIDAD, ENTREGAS Y RETRASOS

- 8.1. El Proveedor proporcionará y prestará todos los Bienes y Servicios, según corresponda, de acuerdo con las especificaciones y muestras aprobadas, y de acuerdo con los términos de la Orden de Compra (incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el tiempo, el precio, las cantidades y las garantías). El incumplimiento por parte del Proveedor de dichos requisitos o lineamientos dará derecho a **TIM** a rescindir la Orden de Compra y quedar exento de cualquier responsabilidad, además de estar facultado para ejercer cualquier otro derecho o recurso otorgado por ley o por cualquier otra forma.
- 8.2. El tiempo, la cantidad y la calidad de entrega de Bienes y Servicios son de crucial importancia en cada Orden de Compra. A menos que se especifique lo contrario en la Orden de Compra, el Proveedor será responsable de todos los gastos de envío y entrega,

- incluidos, entre otros, aduanas, aranceles, costos, impuestos y seguros.
- 8.3. Si el Proveedor prevé que habrá un retraso en una entrega o que la entrega se realizará de manera incompleta, lo notificará por escrito a **TIM** con la debida antelación y tomará las medidas razonables (como el transporte aéreo en lugar del marítimo o terrestre, etc.) a su cargo para acelerar la entrega. En caso de que el Proveedor no pueda cumplir con la fecha de entrega, se pondrá en contacto con **TIM**, para que un equipo de expertos a disposición del Proveedor pueda ofrecer apoyo con el fin de resolver cualquier problema.
 - 8.4. Si, en cualquier momento, el Proveedor considera que no puede cumplir con el programa de entrega o ejecución especificado, por cualquier razón, este deberá notificar por escrito inmediatamente a **TIM** la duración estimada y los motivos del retraso. El hecho de que **TIM** no insista en un cumplimiento estricto no constituirá una renuncia a ninguno de los términos de la Orden de Compra o renuncia a una terminación por incumplimiento. El hecho de que **TIM** no ejerza sus derechos con respecto a cualquier entrega no se considerará como una renuncia a ejercer sus derechos con respecto a las siguientes entregas. Si el Proveedor no cumple con el plan de entrega, este deberá reembolsar a **TIM** todas las pérdidas y daños que haya sufrido como consecuencia de dicho incumplimiento, incluyendo las penalizaciones de los Clientes Finales de **TIM**.
 - 8.5. El Proveedor no tiene derecho a suspender las entregas por disputas de precios o por cualquier otra causa. Todos los costes derivados del retraso en las entregas debido a pagos pendientes serán responsabilidad del Proveedor.
 - 8.6. Si el Proveedor no suministra los Bienes a tiempo, **TIM** tendrá derecho a cotizar dichos Bienes con terceros, con el fin de adquirir los Bienes retrasados. En ese caso, el Proveedor deberá pagar a **TIM** la diferencia entre el Precio de Compra original y el coste de adquirirlos con un tercero, incluyendo el transporte, la carga, la descarga y, en general, cualquier coste o gasto adicional.
 - 8.7. **TIM** inspeccionará los Bienes al momento de su recepción, únicamente respecto de defectos aparentes y de desviaciones en identidad o volumen aparentes. **TIM** se reserva el derecho a realizar inspecciones adicionales de los Bienes. **TIM** notificará los defectos tan pronto como tales defectos hayan sido detectados en el curso ordinario de trabajo. **TIM** notificará al Proveedor tales defectos a través del documento denominado Notificación de Falla (Failure Notification). Al respecto de lo anterior, **TIM** no estará sujeto a plazos determinados para la presentación de reclamaciones sobre los Bienes y/o Servicios que presenten defectos visibles o vicios ocultos, por lo que, el Proveedor, en este acto, renuncia expresamente a lo dispuesto por el artículo 383 del Código de Comercio, es decir, al derecho de manifestar que los defectos se han señalado demasiado tarde. **TIM** podrá en todo momento realizar pruebas, dictámenes y/o auditorías que estime pertinentes, a fin de comprobar que las medidas de aseguramiento de calidad y la calidad de los Bienes y/o Servicios sean de conformidad a lo estipulado en la Orden de Compra. En el caso de que, por problemas de calidad en los Bienes y/o Servicios, **TIM** se vea en la necesidad de llevar a cabo actividades para corregir el reclamo, el Proveedor estará obligado de cubrir todos los gastos en los que **TIM** incurra, tales como inspección, selección y almacenaje de los Bienes, entre otros, independientemente de que las realice un tercero, mismos que se cargarán a una nota de débito.
 - 8.8. En caso de que alguna entrega de Bienes no se realice a satisfacción de **TIM**, ésta podrá devolver los Bienes correspondientes a costa del Proveedor, sin que ello suponga coste alguno ni responsabilidad para **TIM**. El Proveedor se compromete, a discreción de **TIM**, a sustituir, complementar o corregir inmediatamente los Bienes rechazados o devueltos. Dado que las partes acuerdan que, debido al tipo de Bien y al volumen de suministro, **TIM** puede no estar en condiciones de verificar la cantidad total de cada suministro en el momento de la entrega, se acuerda que **TIM** tendrá derecho a informar por escrito al Proveedor sobre cualquier deficiencia de los Bienes entregados, tan pronto como se hayan descubierto dichas deficiencias. El Proveedor renuncia a su derecho a reclamar que dicha notificación de deficiencias no fue realizada a tiempo.
 - 8.9. Todas las cantidades que se estiman o pronostican en una Orden de Compra son solo una estimación de las cantidades de Bienes o Servicios que **TIM** estima que podría comprar al Proveedor según la Orden de Compra. Tales estimaciones o pronósticos están sujetos a

cambios, con o sin notificación previa al Proveedor, y bajo ninguna circunstancia serán vinculantes para **TIM**. A menos que se indique expresamente lo contrario en la Orden de Compra, **TIM** no hace ninguna declaración, garantía, o compromiso de ningún tipo, ya sea de manera expresa o implícita, con el Proveedor con respecto a sus requisitos cuantitativos. A menos que se indique expresamente lo contrario en la Orden de Compra, si no se especifica ninguna cantidad en la Orden de Compra o si la cantidad está en blanco o indica que la cantidad debe ser determinada o sujeta a "según sea necesario" o sujeta a una "autorización" o términos similares, el Proveedor proporcionará los Bienes y Servicios en las cantidades especificadas por **TIM** en Autorizaciones posteriores que se transmitan al Proveedor durante la vigencia de la Orden de Compra, y el Proveedor proporcionará dichos Bienes y Servicios en los términos especificados en la Orden de Compra.

- 8.10. En el caso de compras de Bienes por consignación, para evitar paros de línea, el Proveedor se compromete a tener un stock mínimo de piezas según los requerimientos por tipo o clase de Bien, a fin de evitar cualquier reclamo por parte de los Clientes de **TIM**.

9. PROPIEDAD Y RIESGO DE PÉRDIDA

- 9.1. Todos los Bienes deberán estar debidamente embalados, y marcados con un identificador de la Orden de Compra y se entregarán a **TIM** de acuerdo con las instrucciones de entrega de este.
- 9.2. En caso de que los Bienes se transporten, el Proveedor deberá presentar toda la documentación y cumplir con todos los requisitos aplicables de los transportistas.
- 9.3. La propiedad de los Bienes pasará a **TIM** una vez que ésta los reciba y los acepte en sus instalaciones, o en cualquier lugar que **TIM** le notifique por escrito al Proveedor. **TIM** no está obligada a aceptar entregas anticipadas, entregas tardías, entregas parciales o entregas en exceso o Bienes o Servicios dañados. **TIM** solo aceptará entregas parciales previo acuerdo por escrito entre **TIM** y el Proveedor. No obstante, se haya acordado una entrega parcial, las fechas pactadas inicialmente para entrega total seguirán siendo aplicables.
- 9.4. Salvo que la Orden de Compra especifique lo contrario, el riesgo de que los Bienes se pierdan, se dañen o se retrasen en el tránsito, será del Proveedor hasta que los Bienes hayan sido recibidos y aceptados por **TIM**. El Proveedor será responsable ante **TIM** por cualquier pérdida o daño que resulte por no proporcionar la protección adecuada a los Bienes durante el envío, transporte o la entrega. Cualquier gasto adicional, cargo o reclamación que resulte de la desviación de una ruta específica, el incumplimiento de las instrucciones de entrega o la descripción incorrecta de los Bienes en los documentos de envío serán asumidos únicamente por el Proveedor.

10. HERRAMIENTAS

- 10.1. Todo el material, maquinaria, equipo, herramientas, plantillas, matrices, componentes, piezas, accesorios, patrones, dibujos, especificaciones, muestras e instalaciones, incluyendo los reemplazos de los mismos, que sean proporcionados por **TIM** al Proveedor u obtenidos específicamente por el Proveedor a expensas de **TIM**, y/o que se convertirán en propiedad de **TIM** en virtud de una Orden de Compra (en conjunto las "Herramientas") serán propiedad única y exclusiva de **TIM** con el derecho absoluto de posesión, libre de gravámenes o reclamaciones de cualquier tipo o naturaleza, salvo que se acuerde expresamente lo contrario por las partes por escrito, firmado por un representante y/o apoderado facultado.
- 10.2. Todas las herramientas deberán estar claramente marcadas por el Proveedor como "PROPIEDAD DE TIM", y el Proveedor deberá insertar "TIM", o el nombre del Cliente, en caso de que se le indique, por escrito. El Proveedor tendrá la posesión de las Herramientas en calidad de comodatario. El Proveedor utilizará las Herramientas solo para realizar trabajos para **TIM**.
- 10.3. El Proveedor se obliga a resguardar las Herramientas por su propia cuenta y riesgo, así como a mantenerlas aseguradas bajo su propio costo, contra pérdidas o daños en cantidades iguales al valor total de su reemplazo, estando sujetas a la devolución inmediata a **TIM** cuando se le solicite por escrito. El Proveedor deberá, bajo su propio costo, mantener todas

las Herramientas, por lo menos, en las condiciones en que las recibió o adquirió originalmente, exceptuando el desgaste natural y, si es necesario, reemplazará cualquier artículo que esté desgastado, dañado o destruido.

- 10.4. **TIM** no ofrece ninguna declaración o garantía alguna con respecto a las Herramientas. Una vez completada o rescindida una Orden de Compra, el Proveedor retendrá todas las Herramientas a su cargo, hasta que reciba instrucciones de **TIM**. En caso de terminación de la Orden de Compra por cualquier motivo, el Proveedor, a petición de **TIM**, le entregará inmediatamente las Herramientas y, si esta así lo solicita, se le otorgará acceso a las instalaciones del Proveedor con el fin de retirar las Herramientas.
- 10.5. **TIM** pagará las Herramientas en la forma (montos y plazos) que se establezca en la Orden de Compra. El último monto pactado, correspondiente a la liquidación total de las Herramientas, se pagará solo después de que aprueben con éxito el Proceso de Aprobación de Piezas de Producción ("PPAP" por sus siglas en inglés) que **TIM** envía a su Cliente. El pago de dichas Herramientas se aprobará solo después de una auditoría exitosa y después de que el Cliente realice el pago total a **TIM** por dichas Herramientas. El Proveedor reconoce y acepta que una Orden de Compra de Herramientas y la compensación que se pagará en virtud de esta, están sujetas a una auditoría exitosa por parte de **TIM**. **TIM** tendrá el derecho de auditar los libros y registros del Proveedor durante un período de dos (2) años después de enviar el PPAP a su Cliente y si **TIM** determina que cualquier monto no fue pagadero correctamente, este podrá debitar las cuentas del Proveedor por dicho monto.

11. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 11.1. Los Bienes son, salvo acuerdo en contrario de las partes, desarrollados y diseñados por **TIM**. Todos los planos del Proveedor, los planos CAD 2D/3D, los planos de detalle y todos los documentos técnicos y de calidad se ajustarán a las Especificaciones y estarán sujetos a la aprobación de **TIM**. El Proveedor fabricará los Bienes cumpliendo estrictamente con el diseño, las Especificaciones, las Muestras de Referencia y todas las normas de seguridad, requisitos técnicos y de calidad exigidos por **TIM**. En caso de que algún componente sea discontinuado por el sub-proveedor, el Proveedor proporcionará soluciones alternativas adecuadas que puedan ser implementadas sin incurrir en costos adicionales para **TIM**.
- 11.2. Salvo que un representante y/o apoderado autorizado de **TIM** apruebe expresamente y por escrito lo contrario, toda la Propiedad Intelectual contratada se otorgará a **TIM** y esta será la única y exclusiva propietaria desde el momento de su creación. En la medida en que el Proveedor o cualquiera de los empleados o contratistas del Proveedor sea el titular o se considere el titular de los derechos de propiedad intelectual contratados, el Proveedor cederá irrevocablemente y garantiza expresamente que obtendrá una cesión irrevocable (según corresponda), sin mayor consideración, de todos los derechos, títulos y propiedad respecto a la Propiedad Intelectual contratada de **TIM** a perpetuidad y a nivel mundial. Si la ley aplicable impide cesiones futuras, el Proveedor cederá irrevocablemente (o procurará la cesión irrevocable de) cualquier derecho, título y propiedad a medida que se cree la Propiedad Intelectual Contratada. El Proveedor no hará valer, y en la medida permitida por la ley aplicable, renunciará a cualquier derecho moral o patrimonial de la Propiedad Intelectual Contratada, los Bienes y Servicios, y se asegurará de que todos sus empleados, contratistas y terceros que tengan derechos morales o patrimoniales en la PI Contratada, Bienes o Servicios, en la medida permitida por la ley aplicable, renuncien a todos esos derechos morales o patrimoniales. El Proveedor declara y garantiza, además, que celebrará contratos de conformidad con los términos de esta Sección con todos sus contratistas.
- 11.3. Cada una de las partes será y seguirá siendo el único y exclusivo propietario de todos los derechos, propiedad y títulos sobre su PI Previa. No obstante lo anterior, el Proveedor otorga a **TIM** una licencia mundial totalmente pagada, perpetua, irrevocable, libre de regalías, no exclusiva, transferible y sublicenciable ("Licencia") para divulgar, modificar, reproducir, distribuir, vender, transmitir, crear trabajos, poner en práctica, comercializar o de cualquier otro modo utilizar la PI Previa del Proveedor según sea necesario para el uso

previsto de los Bienes y/o Servicios por parte de **TIM** o de su Cliente, ya sea en su totalidad o en parte. La Licencia anterior incluirá el derecho a sublicenciar cualquiera o todos los derechos otorgados a **TIM**, en virtud de la Licencia, al Cliente de **TIM** o cualquier parte que proporcione o adquiera Bienes o Servicios de **TIM**. Para evitar dudas, el Proveedor acepta y reconoce que el valor de dicha Licencia está incluido en el precio pagado por **TIM** por los Bienes y Servicios en virtud de la Orden de Compra y no se adeuda ninguna cantidad adicional, monetaria o de otro tipo como resultado de dicha Licencia.

- 11.4. El Proveedor no incluirá la Propiedad Intelectual de Terceros en ningún Bien o Servicio proporcionado a **TIM**, sin la autorización previa del titular por escrito y sin obtener primero, sin costo adicional para **TIM**, una licencia que permita el uso de dicha Propiedad Intelectual de Terceros por parte de **TIM**, para el propósito y por la duración en que se utilizará en los Bienes y Servicios, según lo determine **TIM**, a su exclusivo criterio.
- 11.5. El Proveedor ejecutará y entregará con prontitud dichos instrumentos y tomará cualquier otra acción que pueda ser requerida y solicitada por **TIM** para llevar a cabo las cesiones, exenciones y cualquier otra transacción contemplada en esta Sección.
- 11.6. Las obligaciones del Proveedor en esta Sección subsistirán al vencimiento o terminación de la Orden de Compra por cualquier motivo.

12. GARANTÍAS

- 12.1. Además de todas las garantías establecidas en la Orden de Compra y todas las garantías implícitas de hecho o de ley, el Proveedor garantiza y declara expresamente a **TIM**, a sus sucesores, cesionarios y Clientes y a cualquier usuario final de los Bienes de **TIM**, que:
 - i. El Proveedor transmitirá la propiedad de los Bienes a **TIM** libre de gravámenes y reclamaciones de cualquier naturaleza.
 - ii. Todos los Bienes y Servicios cumplen con todas las Leyes Aplicables.
 - iii. Todos los Bienes proporcionados a **TIM** son de buena calidad comercial.
 - iv. Todos los Bienes y Servicios se ajustan a las especificaciones, estándares, dibujos, muestras, descripciones, instrucciones de entrega y otros requisitos de **TIM**.
 - v. El Proveedor conoce el uso previsto por **TIM** y/o su Cliente de los Bienes y Servicios y estos serán proporcionados o realizados por el Proveedor, según corresponda, de una manera profesional, aceptable en la industria y consistente con todos los estándares, y será adecuado y suficiente para el propósito particular previsto por **TIM** y/o su Cliente.
 - vi. Todos los Bienes y Servicios estarán libres de defectos, latentes o de otro tipo, incluidos los defectos de diseño (incluso si el diseño fue aprobado previamente por **TIM** o su Cliente).
 - vii. A menos que se indique expresamente lo contrario en la Orden de Compra, ninguno de los Bienes y Servicios, según corresponda, se utiliza, refabrica, repara o reacondiciona o es de tal antigüedad, material o condición que perjudique su idoneidad, utilidad o seguridad.
 - viii. Los Bienes y Servicios, y el uso, venta, arrendamiento, distribución u otra comercialización prevista por **TIM** o los Clientes de **TIM** no infringen, ni se apropian indebidamente o contribuyen a la infracción de la Propiedad Intelectual de Terceros o cualquier otro derecho de propiedad de terceros, o someten a **TIM** o sus Clientes a pagar regalías en cualquier parte del mundo.
- 12.2. El Proveedor declara y garantiza además que está debidamente organizado y autorizado para celebrar la Orden de Compra y cumplir con sus obligaciones bajo la misma, y que posee todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para cumplir con sus obligaciones bajo la Orden de Compra (lo cual incluye estas T&C) y de conformidad con

todas las Leyes Aplicables.

- 12.3. Todas las declaraciones y garantías están destinadas a proporcionar a **TIM**, sus sucesores y cesionarios, protección contra todas y cada una de las reclamaciones de garantía presentadas contra **TIM** por sus Clientes o usuarios finales de los Bienes de **TIM**. Esto incluye, entre otros, el cumplimiento de las garantías requeridas por el Cliente en relación con los Bienes o Servicios en cuestión o los productos en los que se incorporan los Bienes o Servicios. Todas las garantías requeridas por el Cliente se incorporan por referencia.
- 12.4. Todas las declaraciones y garantías del Proveedor establecidas anteriormente o que están implícitas por ley o hecho subsistirán a la inspección, entrega, aceptación y/o pago de **TIM**, y al vencimiento o terminación de la Orden de Compra por cualquier motivo. Todas las garantías serán efectivas por el periodo de mayor duración: (i) el período previsto por la Ley Aplicable; (ii) el período de garantía proporcionado en cualquier documento incorporado por referencia en la Orden de Compra, incluidas las especificaciones de **TIM** o del Cliente de **TIM**; (iii) el período de garantía proporcionado por **TIM** a su Cliente; siempre que, en el caso de que **TIM** o su Cliente, voluntariamente o de conformidad con un mandato gubernamental, hagan una oferta a los propietarios de productos terminados en los que se instalen los Bienes, o cualquier parte, componente o sistema que se incorpore a los Bienes, respecto a acciones correctivas por defectos o condiciones que se relacionen con la seguridad o el incumplimiento de cualquier ley aplicable, ya sea en relación con una campaña de retiro del mercado u otro servicio correctivo ("Acción Correctiva"), la garantía continuará durante el período de tiempo que pueda ser dictado por el Cliente de **TIM** o la autoridad gubernamental del lugar donde se utilicen o proporcionen los Bienes. Sin perjuicio del vencimiento del período de garantía establecido en este documento, el Proveedor será responsable de todos los costos y daños asociados con la realización de cualquier Acción Correctiva en la medida en que dicha acción se base en una determinación razonable de que los Bienes o Servicios no se ajustan a las garantías proporcionadas por el Proveedor en este documento, incluidos, entre otros, los costos asociados con la determinación de si es necesaria una Acción Correctiva o no.

13. SEGUROS

- 13.1. Cuando **TIM** considere necesario, **TIM** solicitará al Proveedor por correo electrónico la contratación de un seguro; por lo que, el Proveedor adquirirá y mantendrá, a su exclusivo costo, un seguro comercial general y de responsabilidad civil de los Bienes y un seguro de transporte que deberá ser autorizado por **TIM** previo a su contratación. El seguro debe establecer que la póliza no se cancelará ni reducirá la cobertura hasta diez (10) días hábiles después de que se haya notificado por escrito a **TIM** sobre dicha cancelación o reducción de la cobertura. Los seguros mencionados, deberán nombrar a **TIM** como beneficiario de pérdidas y asegurado adicional. El Proveedor se asegurará además de que todos esos seguros sean primarios y no requieran contribución alguna de otra cobertura de seguro para **TIM** o sus Clientes.
- 13.2. El Proveedor proporcionará a **TIM** la póliza de dicho seguro si así lo solicita. Si el Proveedor no mantiene el seguro en virtud de cualquier Orden de Compra, **TIM** tendrá derecho a adquirir dicho seguro y el Proveedor deberá reembolsar todos los costos y gastos incurridos por la adquisición de dicho seguro.

14. INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR

- 14.1. En la máxima medida permitida por la ley, el Proveedor compensará, defenderá e indemnizará a **TIM** y sus respectivos afiliados, socios, directores, funcionarios, empleados, agentes, sucesores, cesionarios y Clientes (colectivamente, "Partes de **TIM**") contra todas las Reclamaciones de cualquier tipo en las que incurran o se hagan valer contra las Partes de **TIM** que surjan de cualquier acto u omisión o en relación con: (i) negligencia

intencional, imprudente o ilícita del Proveedor, sus empleados o contratistas en relación con los Bienes o Servicios proporcionados por el Proveedor o la ejecución de la Orden de Compra; (ii) incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de sus declaraciones y garantías u otros términos establecidos en la Orden de Compra (incluida cualquier parte de estos T&C); (iii) incumplimiento de una obligación contractual o fiduciaria del Proveedor frente a un tercero (incluida la apropiación indebida de secretos industriales); (iv) reclamaciones basadas en lesiones personales, muerte, daños a la propiedad, responsabilidad civil o responsabilidad basada en cualquier ley en relación con los Bienes o Servicios proporcionados por el Proveedor; incluso como resultado de reclamaciones sobre Bienes o Servicios defectuosos proporcionados por el Proveedor o que no cumplen con las Leyes Aplicables, o en relación con la construcción, instalación o servicios proporcionados por el Proveedor en virtud o en relación con la Orden de Compra; o (v) violación a cualquier derecho de patente, derecho de autor, derecho de diseño, marca comercial, nombre comercial, secreto comercial u otra propiedad intelectual relacionada con los Bienes o Servicios. La obligación del Proveedor de indemnizar se aplicará independientemente de si la Reclamación surge por agravio, negligencia, contrato, garantía, responsabilidad estricta o por cualquier otra razón.

- 14.2. Si cualesquiera de los Bienes o Servicios están sujetos a reclamaciones o alegaciones de violación o apropiación indebida de Propiedad Intelectual de Terceros que en cualquier forma interfiera o restrinja el uso de cualesquiera Bienes o Servicios por parte de **TIM** o sus Clientes, en ese caso, además de las obligaciones del Proveedor establecidas en la Sección 15.1, este deberá a su propio coste y sin afectar ningún otro derecho o recurso correspondiente a las Partes de **TIM**: (i) obtener cualquier licencia, cesión o derecho que permita a **TIM** y/o sus Clientes continuar con el uso de los Bienes y Servicios de acuerdo con la Orden de Compra; (ii) reemplazar o modificar los Bienes o Servicios que sean necesarios para permitir que **TIM** continúe con el uso o explotación de Bienes y Servicios, sin ninguna degradación en el desempeño o calidad de los Bienes o Servicios afectados; o (iii) reembolsar prontamente a **TIM** la cantidad completa pagada por los Bienes y Servicios afectados.
- 14.3. Las disposiciones sobre indemnización en esta Sección no son exclusivas, no limitarán derechos o recursos correspondientes a **TIM**, y permanecerán válidas incluso después de la expiración o terminación de la Orden de Compra por cualquier razón.

15. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR

- 15.1. Los recursos que **TIM** tiene disponibles en virtud de la Orden de Compra (incluidos estos T&C) serán acumulativos y no alternativos y podrán ejercerse por separado o juntos, en cualquier orden o combinación, y se sumarán a cualquier otro recurso previsto o permitido por la ley. El Proveedor será responsable de todas y cada una de las pérdidas, responsabilidades, gastos y daños, incluidos, entre otros, cualquier daño especial, incidental y consecuente, en los que **TIM** o los Clientes de **TIM** hayan incurrido directa o indirectamente como resultado de cualquier incumplimiento de la Orden de Compra por parte del Proveedor (incluyendo cualquier parte de estos T&C).
- 15.2. El Proveedor reconoce y acepta expresamente que si algún Bien o Servicio no se ajusta a las garantías establecidas en el presente, o en caso de que el Proveedor no entregue los Bienes o Servicios de acuerdo con los términos de la Orden de Compra, incluyendo las especificaciones técnicas, cantidades o especificaciones de entrega, el Proveedor, si **TIM** lo solicita, le reembolsará los daños consecuentes causados por Bienes o Servicios que no cumplan con lo anterior, incluidos, entre otros, costos, gastos y pérdidas incurridos por **TIM** (i) al inspeccionar, reparar o reemplazar dichos Bienes o Servicios defectuosos; (ii) como resultado de interrupciones de la producción o paros laborales, (iii) en la realización de acciones correctivas; y, (iv) en relación con reclamaciones por lesiones personales (incluida la muerte) o daños a la propiedad causados por dichos Bienes o Servicios defectuosos. El Proveedor reconoce y acepta además que cualquier incumplimiento, anticipado o potencial, de la Orden de Compra por parte del Proveedor puede causar un

daño irreparable a **TIM** y que, además de todos los otros derechos y recursos que este tenga a su disposición, **TIM** tendrá derecho a cumplimiento forzoso y medidas cautelares u otro recurso de protección judicial para subsanar cualquier incumplimiento.

16. TERMINACIÓN

- 16.1. **TIM** podrá, a su discreción, rescindir la totalidad o parte de una Orden de Compra, de forma inmediata, mediante notificación por escrito al Proveedor, y sin responsabilidad alguna, en cualquiera de los siguientes casos: (i) El Proveedor deja de existir, cae en bancarrota, se convierte objeto de un procedimiento de quiebra o insolvencia, se designa un administrador judicial o fiduciario para el Proveedor o el Proveedor ejecuta una cesión en beneficio de los acreedores; (ii) el Proveedor no puede proporcionar a **TIM** con prontitud una garantía razonable y adecuada de su capacidad financiera para cumplir con cualquiera de sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra; (iii) el Proveedor no entrega o presta los Bienes o Servicios de acuerdo con los términos de una Orden de Compra; o (iv) el Proveedor infringe cualquier término de la Orden de Compra (incluyendo cualquier parte de estos T&C). Excepto respecto a los Bienes o Servicios entregados y aceptados por **TIM** antes de la rescisión, este no tendrá la obligación de pagar al Proveedor si rescinde la Orden de Compra o cualquier parte de la misma de conformidad con esta Subsección, y dicha rescisión se hará sin perjuicio de cualquier reclamación que pueda tener contra el Proveedor.
- 16.2. El Proveedor no podrá, por ningún motivo, suspender o aplazar la ejecución de una Orden de Compra. El Proveedor únicamente podrá rescindir una Orden de Compra por falta de pago de cualquier monto adeudado por los Bienes o Servicios siempre que: (i) El Proveedor notifique por escrito a **TIM** su intención de rescindir la Orden de Compra si no se pagan dichos montos, especificando la Orden de Compra, los montos vencidos y su fecha de vencimiento; (ii) **TIM** no pague dichos montos dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la recepción del aviso por escrito del Proveedor sobre su intención de rescindir el contrato por falta de pago. Independientemente del derecho anterior de rescindir por falta de pago, el Proveedor no puede rescindir una Orden de Compra por conveniencia o por cualquier otro motivo, a menos que esté autorizado explícitamente por escrito y firmado por un representante y/o apoderado autorizado de **TIM**.
- 16.3. Además de cualquier otro derecho de **TIM** para rescindir la totalidad o parte de una Orden de Compra, **TIM** puede, a su opción y a su exclusivo criterio, rescindir la totalidad o parte de una Orden de Compra en cualquier momento por conveniencia o por cualquier otro motivo, al notificar por escrito al Proveedor con un mínimo de quince (15) días naturales de antelación, y sin perjuicio de la existencia de cualquier Evento de Fuerza Mayor. Al recibir el aviso de terminación bajo esta Subsección, el Proveedor deberá, en la medida que lo indique **TIM**: (i) informarle del grado en que haya completado la Orden de Compra a la fecha del aviso de terminación; (ii) cesar todo el trabajo bajo la Orden de Compra; y (iii) tomar medidas para proteger toda la propiedad en su posesión o control, sobre la que **TIM** tenga o pueda tener derecho de conformidad con la Orden de Compra.
- 16.4. En caso de que la Orden de Compra se dé por terminada por **TIM**, esta pagará al Proveedor sólo las siguientes cantidades, sin duplicación: (i) el precio especificado en la Orden de Compra para los Bienes y Servicios entregados o realizados y aceptados por **TIM** antes de la fecha terminación, que cumplan plenamente con los requisitos de la Orden de Compra y que no se hayan pagado al Proveedor; y (ii) los costos del trabajo en proceso, los componentes y las materias primas en los que incurra directamente el Proveedor como resultado del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra, los cuales deberán haber sido autorizados por **TIM** por adelantado y solo en la medida en que dichos costos sean razonables y estén debidamente asignados y prorrateados según los principios generales de contabilidad a la parte rescindida de la Orden de Compra. En todas las circunstancias y sin tener en cuenta las cantidades a las que se hace referencia en una Orden

de Compra, o cualquier otro documento, **TIM** no será responsable de pagar al Proveedor por: (i) Bienes, Servicios, trabajo en proceso, componentes o materias primas fabricadas o adquiridos por el Proveedor en cantidades superiores a las autorizadas por la Orden de Compra; (ii) Bienes, Servicios, trabajo en proceso, componentes o materias primas que estén dañados o destruidos o que no puedan ser comerciables o utilizables; (iii) Bienes no entregados, que se encuentren en el stock estándar del Proveedor o que sean fácilmente comercializables; o (iv) inventario de productos en proceso, componentes o materias primas que el Proveedor pueda utilizar para producir bienes para sí mismo o para otros o que puedan devolverse a los proveedores o subcontratistas del Proveedor como crédito. Salvo lo dispuesto en esta Subsección, **TIM** no será responsable y no se le exigirá que haga pagos al Proveedor directamente, o en cuenta de cualquier reclamación de sus subcontratistas, por pérdida de ganancias anticipadas, gastos generales no absorbidos, intereses, costos de desarrollo o ingeniería, instalaciones y equipos, costos de reordenamiento o alquiler, costos de depreciación no amortizados, costos de recursos humanos o cargos generales y administrativos que resulten o surjan de la terminación de la totalidad o parte de la Orden de Compra.

- 16.5. Salvo se disponga otra cosa en los presentes T&C, el Proveedor puede, con el consentimiento previo por escrito de **TIM**, retener o vender a un precio acordado cualquiera de los Bienes, Servicios, trabajo en proceso, componentes o inventario de materias primas, cuyo costo se asigna o prorratea a la Orden de Compra según la Subsección 16.4, y acreditará o pagará los montos acordados o recibidos según las instrucciones de **TIM**, con un ajuste apropiado para cualquier ahorro en los costos de envío. El Proveedor deberá, si así lo indica **TIM**, transferir la propiedad y realizar la entrega de cualquier Bien, trabajo en proceso, piezas de componentes o inventario de materias primas que no se retengan o vendan.
- 16.6. En caso de que el Proveedor no pueda continuar con la producción de los Bienes o de que los presentes T&C sean terminados o rescindidos por una de las partes, **TIM** tendrá derecho de preferencia sobre los equipos de fabricación, herramientas, materiales, materias primas y suministros necesarios para la fabricación de los Bienes. **TIM** tiene derecho a adquirir las herramientas, equipos de fabricación, materiales, materias primas, suministros, etc.

17. VALIDEZ DE LA ORDEN DE COMPRA

- 17.1. La validez de la Orden de Compra será vinculante para las partes a partir de la fecha de entrada en vigor de esta y durante: (i) el plazo especificado en la Orden de Compra; o (ii) si no se especifica un plazo, por un (1) año a partir de la fecha de entrada en vigor de la Orden de Compra y se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año después del plazo inicial, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra, su intención de no renovación, no menos de noventa (90) días hábiles previos de la terminación de la vigencia, sujeto en cualquier caso a los derechos de las partes de terminarla, conforme a los presentes T&C.

18. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 18.1. Las partes aceptan que la responsabilidad máxima de **TIM** hacia el Proveedor, que surja o esté relacionada con una Orden de Compra, independientemente de la responsabilidad o acción legal, no excederá el precio total a pagar por los Bienes y/o Servicios indicados en la Orden de Compra. En la medida máxima permitida por la ley aplicable, **TIM** no será responsable de ningún daño especial, incidental, consecuente, indirecto o punitivo, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la pérdida de ingresos, aunque **TIM** sea notificado previamente de dichos daños.

19. CESIÓN

- 19.1. El Proveedor no podrá ceder, delegar o subcontratar la Orden de Compra o cualquier

derecho sobre la Orden de Compra, incluyendo cualquier ejecución o cualquier monto adeudado en virtud de la Orden de Compra, sin el previo consentimiento expreso por escrito de **TIM**. Esta disposición no restringirá al Proveedor en la adquisición de componentes, siempre que proporcione a **TIM** todas las garantías del fabricante para dichos componentes no fabricados por el Proveedor, y tomará todas las medidas necesarias requeridas por dichos terceros fabricantes para asignar dichas garantías a **TIM**. El Proveedor será el único responsable de garantizar que todos y cada uno de los terceros a los que asigne o subcontrate cualquier trabajo en virtud de la Orden de Compra estén sujetos a todos los términos y condiciones de la Orden de Compra (que incluye estos T&C). **TIM** puede ceder cualquier beneficio u obligación en virtud de una Orden de Compra a cualquier tercero mediante notificación al Proveedor, con o sin su consentimiento.

20. FUERZA MAYOR

- 20.1. Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento, o demora en el cumplimiento, de sus obligaciones conforme a una Orden de Compra, en la medida en que dicho incumplimiento o demora se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose este como un acto o evento más allá del control razonable de esa parte y sin que ello sea ocasionado por su culpa o negligencia, incluyendo sin limitar, incendio, terremoto, desastre natural, guerra, disturbios o incapacidad para obtener electricidad (un "Caso de Fuerza Mayor").
- 20.2. La Parte afectada se obliga a notificar inmediatamente a la otra por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al Caso de Fuerza Mayor, debiendo señalar la naturaleza del incumplimiento o demora, así como una estimación del tiempo que dicho Caso de Fuerza Mayor retrasará el cumplimiento.
- 20.3. La insolvencia del Proveedor o la falta de recursos financieros no constituirá ni se considerará que constituya un Caso de Fuerza Mayor. El Proveedor reconoce y acepta que cualquier cambio en el costo, la disponibilidad o la rentabilidad de los bienes, materiales (incluidas las materias primas) o componentes por las condiciones económicas o de mercado, las acciones del Proveedor o disputas contractuales, o cualquier huelga laboral u otra interrupción laboral aplicable al Proveedor, o a cualquiera de sus subcontratistas o proveedores, no lo excusará del incumplimiento por razones de Caso de Fuerza Mayor, por lo que el Proveedor expresamente acepta y asume estos riesgos.
- 20.4. En caso de que el Proveedor se retrase o no cumpla con sus obligaciones, como resultado de un Caso de Fuerza Mayor, **TIM** podrá, a su discreción, sin responsabilidad alguna para con el Proveedor: (i) extender la fecha de entrega de los Bienes o prestación de Servicios por un período igual al tiempo perdido debido a la demora; (ii) adquirir Bienes o Servicios de otras fuentes y reducir el total de Bienes o Servicios solicitados y el monto pagadero al Proveedor por dichas cantidades; (iii) exigir al Proveedor que a su cargo entregue todo el trabajo en proceso, los componentes y las materias primas, producidas o adquiridas, conforme a la Orden de Compra correspondiente; y/o (iv) hacer que el Proveedor proporcione Bienes o Servicios de otras fuentes en las cantidades, los plazos y el precio establecido en la Orden de Compra. Los retrasos en las entregas debido a Casos de Fuerza Mayor se documentarán de forma adecuada por el Proveedor a **TIM**. Lo anterior, independientemente de cualquier derecho de **TIM** de rescindir inmediatamente, total o parcialmente, la Orden de Compra, sin responsabilidad de su parte, mediante notificación por escrito al Proveedor, en caso de que el retraso o incumplimiento del Proveedor exceda los veinte (20) días hábiles, y del derecho de **TIM** a exigir al Proveedor los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

21. CONFIDENCIALIDAD

- 21.1. Para los efectos de la Orden de Compra y los presentes T&C, la "Información" significa toda la información, independientemente de cómo se registre, conserve o divulgue, que **TIM** o el Cliente de **TIM** facilite al Proveedor, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, todos los dibujos, reproducciones, especificaciones, diseños e instrucciones de ingeniería, fotografías, listas de piezas, planos, informes, documentos de trabajo, cálculos, secretos comerciales, información relativa a los clientes, precios o marketing, información

relacionada con operaciones y estrategias comerciales, órdenes de compra e información relacionada con las mismas. La "Información" no incluirá información que: (i) esté o haya estado disponible al público sin responsabilidad del Proveedor o sus Representantes; (ii) haya sido obtenida de buena fe por el Proveedor de un tercero que estaba legalmente en posesión de dicha información y que no estaba sujeto a una obligación de confidencialidad frente a **TIM** o a un Cliente de **TIM**; o (iii) haya sido desarrollada de forma independiente por el Proveedor, sin referencia a la Información, de acuerdo con los registros escritos actuales del Proveedor.

- 21.2. El Proveedor deberá salvaguardar y mantener toda la Información en estricta confidencialidad, obligándose a: (i) no divulgar dicha Información, en su totalidad o en parte, a ninguna otra persona o tercero; (ii) no utilizar la Información, en su totalidad o en parte, para ningún propósito, excepto cuando sea necesario para el cumplimiento de la Orden de Compra por parte del Proveedor; (iii) mantener la Información en un lugar seguro, debiendo establecer las medidas de seguridad adecuadas para proteger la Información del acceso o uso no autorizado, lo cual incluye, entre otros, la implementación de cualquier medida de seguridad razonable requerida por **TIM**; y, (iv) a devolver o destruir todos los documentos u otros registros que contengan Información de **TIM** y confirmar por escrito dicha devolución o destrucción, ya sea a solicitud por escrito de **TIM** o al terminar la Orden de Compra, a elección de **TIM**. Para mayor claridad, el Proveedor revelará la Información solo a aquellos directores, funcionarios, agentes y empleados del Proveedor (conjuntamente "Representantes") que necesiten conocer la Información para ayudar al Proveedor a proporcionar los Bienes y Servicios conforme a la Orden de Compra. El Proveedor garantiza que cada Representante habrá acordado por escrito, ya sea como condición para el empleo o para acceder a la Información, estar sujeto a obligaciones de confidencialidad al menos tan restrictivas como las que se establecen en este documento. El Proveedor será, en todo momento, responsable ante **TIM** por el incumplimiento de cualquiera de sus Representantes a los términos de confidencialidad.
- 21.3. Toda la Información es y seguirá siendo propiedad de **TIM** o del Cliente de **TIM**, según corresponda, y el Proveedor no adquirirá, ni intentará adquirir, Propiedad Intelectual o cualquier otro derecho, título o propiedad sobre la Información. El Proveedor no anunciará ni divulgará de otra manera que **TIM** ha contratado al Proveedor para comprar Bienes o Servicios sin el consentimiento previo por escrito de **TIM**.
- 21.4. Si se requiere que el Proveedor divulgue Información para cumplir con las leyes, regulaciones o una orden judicial, el Proveedor deberá notificar inmediatamente a **TIM** por escrito de dicho requerimiento, que le permita a **TIM** un medio de defensa. En todo caso, el Proveedor divulgará dicha Información sólo en la medida necesaria para dicho cumplimiento, y hará todo lo posible para asegurar el tratamiento confidencial de la Información que se divulgará.
- 21.5. Sin perjuicio de cualquier documento que indique lo contrario, cualquier información que el Proveedor haya divulgado o pueda divulgar posteriormente a **TIM** y que de alguna manera se relacione con los Bienes o Servicios cubiertos por una Orden de Compra no se considerará información confidencial o de propiedad exclusiva del Proveedor y deberá ser recibido por **TIM** sin restricciones, a menos que un representante y/o apoderado autorizado de **TIM** acuerde específicamente lo contrario por escrito.
- 21.6. La obligación de confidencialidad del Proveedor subsistirá al vencimiento o rescisión de la Orden de Compra y continuará por: (i) un período de cinco (5) años después de la rescisión o vencimiento de la Orden de Compra, o (ii) mientras la Información siga siendo un secreto industrial; el periodo que sea más largo, a menos de que **TIM** especifique un período mayor por escrito. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en la Orden de Compra, cualquier acuerdo de confidencialidad o no divulgación entre las partes que sea anterior a la fecha de vigencia de la Orden de Compra permanecerá en vigor, excepto según lo modificado expresamente por la Orden de Compra. En caso de que exista un conflicto entre los términos de cualquier acuerdo y esta Sección, los presentes T&C, los últimos prevalecerán con respecto a la Información.

22. CUMPLIMIENTO Y CÓDIGO DE CONDUCTA COMERCIAL Y DE ÉTICA

- 22.1. El Proveedor, así como los Bienes o Servicios que suministre, deberán cumplir con todas las leyes aplicables. Sin limitar lo anterior, mientras el Proveedor suministre Bienes o Servicios bajo una Orden de Compra, se obliga a cumplir con la Política global contra el soborno y la corrupción de **TIM**, los tratados internacionales, así como leyes domesticas de anticorrupción y todas las demás leyes que prohíban cualquier forma de soborno.
- 22.2. El Proveedor declara y garantiza que: (i) ni el Proveedor ni ninguno de sus subcontratistas o proveedores participarán o permitirán condiciones de trabajo deficientes en el suministro o ejecución de los Bienes o Servicios en virtud de la Orden de Compra; (ii) no se utilizará trabajo infantil o trabajo de menores, según lo definen las Leyes Aplicables; (iii) el Proveedor no permitirá ninguna forma de trabajo forzoso u obligatorio; (iv) los trabajadores del Proveedor, sin temor a represalias, intimidación o acoso, tendrán el derecho de asociarse libremente y afiliarse a sindicatos y consejos de trabajadores o de abstenerse de afiliarse a las organizaciones que elijan, de conformidad con todas las Leyes Aplicables; (v) los trabajadores del Proveedor deberán estar protegidos contra cualquier forma de acoso y discriminación, incluidos, entre otros, por razones de género, edad, religión, discapacidad y creencias políticas; (vi) los trabajadores del Proveedor deberán tener un lugar de trabajo seguro y sano que cumpla, o supere, todas las normas aplicables de salud y seguridad laboral; (vii) los trabajadores del Proveedor serán compensados con salarios y beneficios que cumplan con las Leyes Aplicables, incluido el salario mínimo, horas extraordinarias y prestaciones exigidas por ley; y (viii) las horas de trabajo deberán cumplir con todas las Leyes Aplicables que regulan las horas de trabajo.
- 22.3. Todos los materiales que el Proveedor utilice en los Bienes y su fabricación, o en la prestación de Servicios, cumplen con las restricciones gubernamentales y de seguridad actuales sobre materiales restringidos, tóxicos y peligrosos, así como las consideraciones ambientales, eléctricas y electromagnéticas que se aplican al país de fabricación, venta, uso y destino.
- 22.4. El Proveedor y sus empleados y contratistas se regirán por el Código de Conducta y Ética Empresarial de **TIM** (disponible en [el programa MasterWeb de la red interna de TIM](#)) y la política de ética equivalente del Proveedor.
- 22.5. El Proveedor proporcionará a **TIM** certificados de cumplimiento, cuando así lo requieran las leyes aplicables o cuando este último se lo solicite. Cada factura entregada a **TIM** en virtud de una Orden de Compra constituirá una confirmación adicional por escrito del Proveedor de que ha cumplido plenamente con todas las Leyes Aplicables. Previa solicitud, el Proveedor proporcionará a **TIM** la verificación por escrito que este último considere necesaria para certificar el origen de cualquier ingrediente o material utilizado en los Bienes o Servicios. El Proveedor también proporcionará sin demora a **TIM** todos los documentos y otra información solicitada por este último para que pueda cumplir de manera oportuna con todas las Leyes Aplicables, incluidas, entre otras, las leyes que rigen la protección del consumidor, minerales conflictivos o materiales o ingredientes similares. El Proveedor participará o responderá, a su propio costo, en cualquier proceso de auditoría, investigación, consulta, certificación o selección que **TIM** o sus proveedores externos soliciten razonablemente para verificar el cumplimiento del Proveedor con esta Sección.
- 22.6. El Proveedor se obliga a consultar el Aviso de Privacidad de **TIM** en la página oficial www.trefilados.com.mx.

23. NO DISCRIMINACIÓN DE CONTRATOS GUBERNAMENTALES

- 23.1. En caso de que una Orden de Compra se requiera con motivo de que **TIM** haya celebrado un contrato o subcontrato público, o esté sujeta a cualquier legislación que gobierne dichos contratos, las disposiciones contractuales requeridas en el mismo se incorporan por referencia y el Proveedor deberá cumplir con todas las Leyes Aplicables a **TIM** como contratista o subcontratista del gobierno.

24. DERECHO DE INGRESO E INSPECCIÓN

- 24.1. El Proveedor autoriza que **TIM** y sus representantes tengan derecho a ingresar al lugar de negocios, oficinas, almacenes e instalaciones de producción del Proveedor, durante el horario laboral normal o, en caso de un cierre, en un momento razonable, para: (i)

inspeccionar los procesos y sistemas de calidad del Proveedor, materiales, equipos, bienes, herramientas y cualquier otra propiedad de **TIM** de conformidad con una Orden de Compra y, (ii) sin una orden judicial, ingresar a las instalaciones o inmueble del Proveedor y retirar cualquier bien que pertenezca a **TIM** o cualquier Cliente de este, incluyendo sin limitar, herramientas, bienes u otro inventario que se haya vendido o acordado vender a **TIM** conforme a la Orden de Compra.

- 24.2. Asimismo, **TIM** tendrá derecho a entrevistar a cualquiera de los empleados actuales y anteriores del Proveedor. La inspección de **TIM**, o la falta de inspección, ya sea en el momento de la fabricación, entrega o dentro de un tiempo razonable después de la entrega, no exime al Proveedor de ninguna de sus obligaciones o garantías en virtud de una Orden de Compra.

25. DERECHOS DE AUDITORÍA

- 25.1. Durante la vigencia de la Orden de Compra y por un período posterior de diez (10) años, **TIM** y sus representantes tendrán derecho, previa notificación razonable al Proveedor, a acceder a toda la información pertinente relacionada con una Orden de Compra (incluyendo documentos, datos, libros, registros, recibos, correspondencia y otros materiales) en posesión o bajo el control del Proveedor, con el propósito de verificar el cumplimiento de una Orden de Compra y/o con el propósito de auditar cualquier cargo realizado de acuerdo con una Orden de Compra.
- 25.2. A menos que se acuerde lo contrario por escrito por un representante y/o apoderado autorizado de **TIM**, el Proveedor deberá mantener toda la información pertinente relacionada con cada Orden de Compra por un período de diez (10) años después de la finalización de los Servicios o del final de la provisión de Bienes bajo dicha Orden de Compra. En caso de que una auditoría muestre alguna discrepancia de precios o incumplimiento del Proveedor, este le reembolsará a **TIM** por dicha discrepancia u otra pérdida causada por su incumplimiento, junto con intereses a una tasa anual del ocho por ciento (8%) (o la tasa máxima permitida por la Ley Aplicable, si es menor), más el costo de dicha auditoría.

26. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

- 26.1. El Proveedor se obliga a contratar por sí mismo y mantener bajo su exclusiva dirección y dependencia al personal que intervenga con motivo de la prestación del Servicio o ejecución de la obra, obligándose expresamente a que en los contratos que suscriba con dicho personal, se reconozca expresamente por el multicitado personal que no existe relación contractual de trabajo con los clientes del Proveedor.
- 26.2. En los términos de la Ley Federal del Trabajo, las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas de la Orden de Compra y de los presentes T&C, razón por la cual, el Proveedor será el único responsable para con el personal que utilice para la prestación del Servicio o ejecución de la obra, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia, siendo asimismo el Proveedor el único responsable del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, primas de antigüedad, accidentes, despidos, aportaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), así como cualquier obligación derivada de la relación de trabajo existente entre él y su personal; por lo que, **TIM** no será responsable de los conflictos que pudieran derivarse de los conceptos antes citados; obligándose el Proveedor a sacar en paz y a salvo a **TIM** de cualquier reclamación que se intente en su contra. En tal sentido, el Proveedor se obliga a llevar, sin costo alguno para **TIM**, la defensa legal ante las autoridades e instancias judiciales y/o administrativas necesarias y a sacar a **TIM** a salvo y en paz ante cualquier reclamación, demanda de terceros; o bien, contra cualquier tipo de requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa; lo anterior, con independencia de las acciones de naturaleza civil, penal, administrativa y/o de cualquier otra naturaleza que le asistieren ejercer a **TIM** en contra del Proveedor.
- 26.3. El Proveedor será el único responsable de atender y pagar todos los gastos que se deriven por accidentes o riesgos de trabajo en que incurran los trabajadores que utilice para la

prestación del Servicio o ejecución de la obra, liberando desde este momento a **TIM** de cualquier responsabilidad en ese sentido.

26.4. El Proveedor se obliga a entregar a **TIM** toda documentación que acredite que se encuentra en cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones en materia de subcontratación de servicios u obras especializados emitidas por el IMSS e INFONAVIT, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

1. Inscripción de las obras y los Servicios en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como a mantener dicho registro durante la vigencia de los presentes T&C o de la Orden de Compra;

2. Alta ante el Servicio de Administración Tributaria;

3. Documentación que muestre que está proporcionando cuatrimestralmente la información siguiente al IMSS de los contratos que tiene suscritos:

a) De las partes en el contrato: Nombre, denominación o razón social; Registro Federal de Contribuyentes, domicilio social o convencional, en caso de ser distinto al fiscal, correo electrónico y teléfono de contacto.

b) De cada contrato: Objeto; periodo de vigencia; relación de trabajadores u otros que prestarán los Servicios, indicando su nombre, Clave Única de Registro de Población, número de seguridad social y salario base de cotización, así como nombre y Registro Federal de Contribuyentes de **TIM**.

c) Copia simple del registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas.

4. Documentación que muestre que se encuentra en cumplimiento con las disposiciones en materia de subcontratación laboral ante el INFONAVIT, entregando aquella que demuestre que está proporcionando cuatrimestralmente la información siguiente de los contratos que tiene celebrados:

a) Datos Generales,

b) Contratos de servicio,

c) Los montos de las Aportaciones y Amortizaciones,

d) Información de los trabajadores,

e) Determinación del salario base de cada aportación,

f) Copia simple del registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas.

5. Constancias de que el personal que utilice para la ejecución de la obra o Servicio se encuentra debidamente inscrito en el IMSS, así como a entregar copia del pago provisional hecho a dicho Instituto.

6. Los recibos de nómina de los trabajadores que designe para la ejecución de la obra o Servicio, los cuales deberán contener al menos el puesto que desempeñan, la jornada de trabajo, el salario que perciben y las deducciones a las que están sujetos.

7. Alta ante el IMSS de forma correcta de sus trabajadores (puesto o función y salario).

8. En su caso, el Contrato Colectivo de Trabajo, para efecto de verificar si la categoría de los trabajadores se encuentra contenida en el tabulador salarial; y,

9. Adhesión de los trabajadores a Sindicato.

El Proveedor deberá entregar a **TIM** la documentación anteriormente señalada durante el transcurso de los siguientes 30 (treinta) días naturales posteriores al pago de la contraprestación o en la fecha límite que se tenga para cumplir con sus obligaciones de reporte frente al IMSS y el INFONAVIT. Así mismo, el Proveedor expresamente acepta que, en caso de no entregar la documentación anteriormente señalada, en el plazo estipulado, así como cualquier otra que acredite que se encuentra en cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones en materia de subcontratación de servicios especializados emitidas por el IMSS e INFONAVIT, así como aquellas disposiciones aplicables al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) e Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.), **TIM** estará facultada para suspender el o los pagos pactados, hasta que el Proveedor cumpla con la entrega de dicha información; o bien, **TIM** podrá dar por terminada de forma anticipada la

Orden de Compra, sin que lo anterior se interprete como un incumplimiento por parte de **TIM**.

- 26.5. **TIM** podrá sancionar al Proveedor, con una penalización de hasta una cantidad igual al del monto total del Servicio u obra contratada, por cualquiera de los siguientes motivos:
- a) Si el Proveedor no tiene inscrito ante el IMSS a todo el personal laboral que interviene directamente en las actividades y trabajos objeto de los presentes T&C y/u Orden de Compra;
 - b) Si no cuenta con o le es cancelado el registro emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas;
 - c) Si el Proveedor no proporciona a **TIM** toda la información que demuestre que está cumpliendo con las disposiciones en materia de subcontratación de servicios especializados ante el IMSS e INFONAVIT, así como aquellas disposiciones aplicables al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) e Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.);
 - d) Si el personal que interviene en la prestación del Servicio o ejecución de la obra no está debidamente identificado y no porte su equipo de protección adecuado;
 - e) Si no presenta cada 4 (cuatro) meses sus informes a las autoridades competentes en materia laboral;
 - f) Si la calidad, seguridad, higiene e imagen durante la vigencia de los presentes T&C y/u Orden de Compra no cumple con la plena satisfacción de **TIM**.
- 26.6. Lo anterior, no exime de forma alguna al Proveedor de cumplir con lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, Normas Oficiales Mexicanas, Tratados Internacionales y circulares emitidas en materia de seguridad e higiene.
- 26.7. **TIM** se reserva el derecho de solicitar al Proveedor el retiro para la prestación de los Servicios u obra, a los elementos que realicen actos que pongan en peligro a las instalaciones de **TIM**, a su personal y/o a terceros, así como si el personal del Proveedor no guarda la debida compostura, respeto y el mayor orden, atención y cortesía en sus relaciones con **TIM** y con terceros, o bien, en caso de no cumplir con las normas de conducta, políticas, códigos y demás disposiciones que rigen al interior de las instalaciones de **TIM**.
- 26.8. Independientemente de lo anterior, en el supuesto de que los Servicios u obra contratados a través de la Orden de Compra sean de los considerados como “Especiales”, el Proveedor se obliga a firmar cuantos documentos **TIM** le solicite a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por la ley de la materia.

27. NOTIFICACIONES

- 27.1. Todas las notificaciones y cualesquiera otras comunicaciones realizadas o entregadas en relación con la Orden de Compra deberán realizarse por escrito y se considerarán como entregadas: (a) cuando se reciban en persona, según conste en el acuse de recibo, (b) en la fecha en la que se confirme electrónicamente la recepción de dichas comunicaciones en caso de realizarse por correo electrónico, fax u otro tipo de transmisión electrónica. Todas las notificaciones y comunicaciones para las partes deberán, a menos que se indique por escrito otra dirección, ser enviadas a las direcciones y correos electrónicos indicados en la Orden de Compra aplicable.

28. SUBSISTENCIA

- 28.1. Las obligaciones del Proveedor con **TIM** permanecerán vigentes después del vencimiento o terminación, por cualquier motivo, de la Orden de Compra a menos que se indique expresamente lo contrario en la Orden de Compra.

29. DIVISIBILIDAD

- 29.1. Si una o más disposiciones contenidas en el presente documento, por cualquier motivo, se considera inaplicable en cualquier parte conforme a la ley, dicha inaplicabilidad no afectará a ninguna otra disposición, y la Orden de Compra se interpretará como si dicha disposición inaplicable nunca se hubiera establecido en este documento, siempre que la eliminación de

dicho término o disposición no altere las obligaciones o los beneficios de cualquiera de las partes.

30. INTERPRETACIÓN

- 30.1. Los encabezados y la numeración de las Secciones que se utilizan en este documento son solo por conveniencia y no definirán o limitarán ninguno de los términos, ni afectará el alcance, el significado o la interpretación de la Orden de Compra o la Sección particular con la que se relacionan.

31. GARANTÍAS ADICIONALES

- 31.1. El Proveedor acepta realizar, ejecutar, reconocer y entregar o hacer que se realicen, ejecuten, reconozcan y entreguen todos los actos, instrumentos y garantías adicionales, de cualquier tipo, que **TIM** pueda requerir para el cumplimiento de las disposiciones de la Orden de Compra.

32. ACUERDO TOTAL

- 32.1. La Orden de Compra, incluyendo estos T&C, constituye el acuerdo completo celebrado entre las partes con respecto al tema contenido en este documento, y reemplaza todos los compromisos y acuerdos anteriores celebrados entre el Proveedor y **TIM** con respecto al mismo objeto.
- 32.2. La Orden de Compra sólo podrá modificarse mediante un convenio por escrito firmado por los signatarios autorizados de ambas partes. Ninguna renuncia a cualquier disposición de la Orden de Compra o a los T&C será efectiva salvo que sea por escrito y esté firmada por los signatarios autorizados de ambas partes.
- 32.3. El hecho de que cualquiera de las partes no exija el cumplimiento de cualquier término, derecho o condición de la Orden de Compra no se interpretará como una renuncia a éstos. El hecho de que cualquiera de las partes exima un incumplimiento de la otra parte, no se considerará una exención a ningún otro incumplimiento.

33. LEYES APLICABLES.

- 33.1. Todas las Órdenes de Compra, incluyendo estos T&C, se regirán e interpretarán de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de Comercio, Código Civil Federal, las leyes, reglamentos, NOM's de los Estados Unidos Mexicanos vigentes que le sean aplicables y tratados internacionales.

34. TRIBUNALES COMPETENTES.

- 34.1. Los tribunales competentes para conocer de cualquier controversia derivada de la relación entre las partes será la siguiente: (i) en el supuesto de que el incumplimiento se genere por parte de **TIM**, los tribunales competentes serán los de la Ciudad de Huamantla, Tlaxcala, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponderles debido a su domicilio, actual o futuro, o por cualquier otra razón, (ii) en el supuesto de que el incumplimiento se genere por parte del Proveedor, **TIM** tendrá el derecho de interponer una demanda en cualquier tribunal de su conveniencia, ya sea (i) en el domicilio del demandado, (ii) en el domicilio de **TIM** o (iii) en el domicilio de la filial, subsidiaria o matriz del Proveedor.

35. ARBITRAJE.

- 35.1. A elección de **TIM**, cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de, o se relacione con o en conexión con estos T&C y/u Orden de Compra, o con el incumplimiento, terminación o validez de estos, podrá ser solucionada de manera definitiva a través del arbitraje. El arbitraje deberá de conducirse de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México, vigente al momento del arbitraje, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, excepto por las modificaciones contenidas en este documento o por acuerdo mutuo de las partes. El lugar donde se llevará a cabo el arbitraje será la Ciudad de México y deberá de ser en el idioma español. El arbitraje será

conducido por un árbitro, quien deberá ser seleccionado de conformidad con el Reglamento de Centro de Arbitraje de México.

El laudo arbitral deberá ser escrito y deberá ser determinante y vinculante para las partes. El laudo podrá incluir un laudo de costas, incluyendo honorarios de los abogados y gastos. La ejecución del laudo podrá ser realizada por cualquier tribunal que goce de jurisdicción sobre el laudo o sobre las partes o sus bienes.